



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 097-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...>"; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM y Nº 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, en la Estación **PEDIDOS**, realiza el siguiente Pedido: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante Acuerdo de Consejo Regional se dé la priorización y cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 008-2019 para la terminación de obras paralizadas en la Región Ancash*"; el citado pedido fue remitido al Consejo Regional de manera virtual;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Poder Ejecutivo ha identificado como de suma relevancia emitir disposiciones que permitan reactivar las obras públicas paralizadas, toda vez que los niveles de ejecución de las inversiones tienen un impacto directo tanto en la actividad económica del país como a nivel social, siendo que las obras públicas que se encuentran paralizadas no cumplen el objeto de satisfacer servicios públicos en beneficio de la población; en ese contexto, mediante el **Decreto de Urgencia N° 008-2019**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Octubre de 2021, a través del cual **DECRETA: "Artículo 1.- Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población. Artículo 2.- Declaratoria de necesidad urgente Declárase de necesidad urgente la reactivación de obras públicas paralizadas, para la provisión de infraestructura que permita satisfacer servicios públicos en beneficio de la población. (...)"**;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 227-2020-GRA/CR, de fecha 05 de Noviembre de 2020, el Pleno en conjunto **ACORDO: "Artículo Primero.- SOLICITAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la Relación de las Obras que han sido paralizadas o se les ha rescindido los contratos durante esta gestión, indicando los motivos correspondientes"**;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO** formulado por el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, en ese contexto el mencionado Consejero Regional sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y entre su fundamentación señala: **"(...) efectivamente cuando empezamos la gestión en el año 2019 tuve la suerte de hacer de conocimiento del Pleno de Consejo Regional de que en Ancash había obras paralizadas y se pidió en ese entonces que todas las obras paralizadas en Ancash se deberían de culminar porque es un recurso que está abandonado y que en realidad los directos beneficiarios hasta hoy en día siguen esperando esas obras que se concluya; posteriormente el Gobierno Central emitió el Decreto de Urgencia N° 008-2019, en la cual señalaba los aspectos a tenerse en cuenta para que las obras paralizadas se llegaran a culminar y tal es así señalaban aquellas obras que estén por encima del cincuenta, sesenta, setenta por ciento puedan concluirse respectivamente; han trascurrido en realidad más de un año y hasta hoy en día ninguna de las obras en Ancash que son catorce obras que están consideradas para que puedan darse su conclusión hasta la fecha el ejecutivo regional no ha podido realizarlo (...) pese a que el equipo técnico se ha trasladado a verificar el estado situacional y tienen los expedientes respectivos, pero sin embargo nos señalan que no hay recursos para que se pueda ejecutar estas obras por más de diez años atrás particularmente la provincia que represento y seguramente que también es en otras provincias (...) en ese sentido he pedido que a través de un Acuerdo de Consejo Regional se le solicite al ejecutivo regional la priorización respectivamente para que estas obras puedan ser concluidas en beneficio de la población ancashina"**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido efectuado por parte del **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash se dé la **PRIORIZACIÓN** y **CUMPLIMIENTO** del Decreto de Urgencia N° 008-2019 para la terminación de obras paralizadas en la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Ásis
CONSEJERA DELEGADA